



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-09

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2019-MDK/GM.

Kimbiri, 31 de enero 2019.



VISTO:

El Informe Legal N° 028-2019-MDK/DAJ/MRMS, de fecha 30 de enero del 2019, remitido por el Director de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019-2019-MDK/URH-LDIQ-J, de fecha 28 de enero del 2019, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, Solicitud presentado por el administrado, de fecha 06 de Diciembre 2018, sobre el reconocimiento de servicios prestados en forma interrumpida en la Municipalidad de Kimbiri, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, solicitud presentado de fecha 06 de Diciembre 2018, por el señor Alex Lloclla Quichca, sobre el reconocimiento de servicios prestados de forma interrumpida en la Municipalidad Distrital de Kimbiri, indicando que se inició a laborar desde 01 de octubre del 2015, en el cargo de Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto y Estadística, hasta el mes de agosto de 2016, de acuerdo a las Resoluciones que adjunta, de fecha 01 de setiembre asume el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería, bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, labor que se ha desempeñado de forma interrumpida hasta la fecha de manera permanente y continua.

Que, el Informe N° 019-2019-MDK/URH-LDIQ-J, de fecha 28 de enero del 2019, emitido por el Jefe de Recursos Humanos, CPC Luidmila A. Curiñaupa Quispe, remite todos los actuados a la oficina de Administración y finanzas, sobre la solicitud de reconocimiento de servicios prestados de forma interrumpida a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, informe que fue derivado a la oficina Asesoría Legal para su opinión respectiva;

Que, a través del Informe Legal N° 028-2019-MDK/DAJ/MRMS, de fecha 30 de enero del 2019, remitido por el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Michel R. Meneses Serpa, previa evaluación del expediente, indica, el personal empezó a laborar en la Municipalidad Distrital de Kimbiri desde el 01 de octubre de 2015, en el cargo de Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto y Estadística, hasta el mes de agosto del 2016, bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276.(), posteriormente asume en el cargo de jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad, desde el 01 de setiembre del año 2016 bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, y que venía laborando en la entidad como se acredita las resoluciones anexas(...); asimismo menciona que al acceso de servicio civil, indistintamente al régimen laboral (Decreto Legislativo N° 276, 728, 1057 o carreras especiales), se realiza necesariamente por **CONCURSO PUBLICO DE MERITOS EN UN RÉGIMEN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**, de acuerdo a los principios de mérito y de la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro asignación del personal-CAP, Manual de Organizaciones y Funciones-MOF o cuadro de puesto de la entidad CPE) o lo que haga sus veces, para los cuales no se exige dicho proceso de selección. En efecto la exigencia legal de ingreso a la Administración Pública, mediante concurso Público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivo está establecida por mandato imperativo de observancia obligatoria, los cuales son; i) artículo 5° de la Ley N° 281752, Ley de Marco del Empleo Público; ii) artículo IV del título preliminar del Decreto Legislativo N° 10232, que crea la Autoridad Nacional de Servicio Civil; y iii) literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016. Y las demás leyes actuales.



Dirección: José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación
Kimbiri - VRAEM - La Convención - Cusco / RUR: 20178199251

